

DECRETO 1682 DE 1992

(octubre 14)

POR EL CUAL SE FIJAN LOS APORTES QUE SEÑALA LA LEY 32 DE 1961 A LAS EMPRESAS NACIONALES DE SERVICIOS AÉREOS COMERCIALES EN FAVOR DE LA CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES, CAXDAC, EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 1° DE ENERO DE 1990 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990 Y ENTRE EL 1° DE ENERO DE 1991 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las contempladas en el Decreto legislativo 1015 de 1956, Ley 32 de 1961 y Decreto 60 de 1973, y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto legislativo 1015 de 1956, adoptado posteriormente por la Ley 32 de 1961, reglamentada por el Decreto 60 de 1973, se estableció la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles CAXDAC;
2. Que el mencionado Decreto autorizó al Gobierno Nacional para fijar los aportes de las empresas nacionales de servicios aéreos comerciales destinados a la financiación de la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles previos los estudios actuariales que la Caja está obligada a presentar;
3. Que el Decreto reglamentario 60 de 1973 define como “Empresa Aportante” toda persona natural o jurídica titular de un permiso de operación expedido por el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil con el que se le haya autorizado para desarrollar servicios aéreos comerciales de transporte público o de trabajos aéreos especiales, que

tengan a su servicio pilotos, copilotos o navegantes y que por ley esté obligada a pagar alguna de las prestaciones sociales que correspondiendo a los patronos haya asumido la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles CAXDAC;

4. Que la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, CAXDAC, presentó los Estudios Actuariales contemplados en la Ley 32 de 1961 para determinar los aportes correspondientes a los aportes correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1° de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1990 y entre el 1° de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1991,

DECRETA:

Artículo 1° Fijar las cantidades de ciento cincuenta y un millones cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos (\$ 151.042.152.00), moneda corriente, como aporte correspondiente al lapso comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1990; y ciento sesenta y seis millones doscientos veinte mil ciento cuarenta y tres pesos (\$ 166.220.143), como aporte correspondiente al lapso comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1991, para la financiación de la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, CAXDAC, y al que deben contribuir las empresas nacionales de servicios aéreos comerciales que a continuación se indican con sus respectivos valores:

NOMBRE DE LA EMPRESA

\$ 1990

ANUAL

\$ 1991

ANUAL

Aeroexpreso Bogotá Ltda

4.098.745

4.745.948

Aerolíneas del Este Ltda., ADES

334.734

265.999

Calamar Ltda

185.305

195.687

Air Caribe Ltda

287.512

686.164

Aerolíneas Centrales de Colombia S. A., ACES

13.069.007

13.982.327

Aeroexpreso de la Frontera Ltda., Aerofrontera

32.301

25.479

Aeroatlas S. A.

545.678

242.488

Linens Aéreas Darién de Urabá. LADU

259.782

Aerovías Especiales de carga Ltda., Avesca

455.939

1.094.040

Helicópteros Territoriales de Colombia, Helitec

1.232.265

1.208.620

Aerovías del Valle y Occidente S.A., Avante

2.244.933

1.645.908

Intercontinental de Aviación Ltda.

2.990.853

6.730.509

Central Charter de Colombia S. A.

762.360

1.267.435

Lineas Aéreas de Urabá Ltda. LIRA

134.273

Aviones Ejecutivos Ltda. Aviel

209.909

176.464

Aeroexpreso del Cocuy Ltda. Aerococuy

374.311

374.580

Aerosucre Ltda

1.990.106

1.448.247

Aerotaxi Casanare Ltda., Aerotaca

2.003.672

2.091.949

Aerolíneas Llaneras Ltda., Arall

23.465

21.661

Servicios Aéreos de Santander S. A., SAS

588.753

548.717

Servicios Aéreos del Meta y Territorios Nacionales, Saeta

266.372

250.998

Aerolíneas del Llano Ltda., Aerollano

17.725

22.167

Aerovías Nacionales de Colombia S. A., Avianca

38.665.358

42.705.445

La Aerolínea

505.623

Taxi Aéreo de Córdoba Ltda., TAXCO

634.471

Apel Express

90.962

782.563

Helitaxi Ltda

9.427.629

8.847.834

Aerolíneas Intercolombianas Ltda, Alicol

139.448

151.847

Aerovías Sol de Colombia Ltda., Aerosol

395.390

235.199

Aerotaxi del Oriente Colombiano Ltda., Aerocol

703.991

412.565

Taxi Aéreo del Tolima Ltda., Taxitolima

217.787

127.334

Helicópteros del Valle Ltda., Helivalle

2.548.396

4.337.301

Comercializadora Costa., Costa

330.226

649.040

Helicopteros Nacionales de Colombia S. A., Helicol

22.587.960

22.457.772

Occidental de Aviación

424.232

353.243

NOMBRE DE LA EMPRESA

1990

\$ ANUAL

1991

\$ ANUAL

Air Colombia

72.455

54.557

Interamericana de Aviación

265.727

74.655

Líneas Aéreas del Caribe S.A.,

2.313.098

3.761.706

Líneas Aéreas Petroleras S.A., LAP

2.936.518

3.738.640

Líneas Aéreas Nacionales, Lanza

76.318

63.409

Líneas Aéreas Paz de Aripuro Ltda. La Paz

171.628

97.612

Rutas A é r e a s Nacionales Ltda., Ransa

396.351

176.359

Aerovías del Cauca Ltda., Aero Cauca

420.037

321.229

Líneas Aéreas Suramericanas Ltda

2.372.394

1.298.784

Aerovías de Integración Regional S.A., Aires

7.126.844

7.849.379

Servicio Aéreo del Llano, Salla

302.305

237.104

Sociedad Aérea del Caquetá Ltda., Sadelca

157.288

112.857

Sociedad Aeronáutica de Medellín Consolidada S. A. SAM

10.085.560

1.051.735

Servicios Aéreos Especializados en Transporte Petrolero, SAEP

452.775

45.994

Taxi A é r e o Colombiano Ltda. Taerco

67.099

105.068

Transportes A é r e o s Mercantiles Panamericanos, Tampa .

8.675.497

9.067.841

Coronado Aerolíneas Ltda. Coral

163.721

233.408

Líneas Aéreas de Rionegro, LAR

244.325

Líneas Aéreas del Norte de Santander, LANS

199.608

Asociación T o l i m e n s e de Transporter Aéreo, ATTA

376.209

Aerolíneas Comerciales del Meta Ltda., Alcom

209.355

Taxi Aéreo del Guaviare Ltda., Tagua

127.756

297.336

Tecniaéreas de Colombia Ltda., Tecniaéreas

809.073

Taxi Aéreo Ltda., Aeroes

638.980

Transportes Aéreos de la Amazonia Ltda., Trasamazónica

538.514

Transportes Aéreos del Caribe Ltda., Transcaribe

428.047

638.183

Vías Aéreas Nacionales Ltda., Viana

66.383

157.634

Viarco Ltda

88.644

74.340

Compañía Interandina de Aviación S.A., Interandes

1.123.458

1.662.108

Aerolíneas Colombianas Limitada, ARCA

279.716

193.059

Aerotransportes Especiales Ltda., Astral

943.659

1.283.456

Servicios Aéreos del Vaupés Ltda., Selva

812.947

486.873

Líneas Aéreas Colombianas Ltda., Lacol

72.753

76.321

Servicios Aéreos Panamericanos S.A., Sarpa

450.343

1.579.746

Aerovías del Atlántico Ltda., Aeroatlántico

456.513

Líneas Aéreas El Dorado

285.261

338.795

Servicios Aéreos de la Capital Ltda., Saeca

127.618

89.675

Líneas Aéreas San Martín, LAS

539.725

354.917

TOTAL

151.042.152

166.220.143

Parágrafo. Conforme al artículo 2° del Decreto 60 de 1973, los ajustes que en virtud de este Decreto resulten de la fijación de las anualidades para 1990 y 1991, a cargo de las empresas aportantes, deberán ser canceladas a la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, CAXDAC, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 2° Las empresas nacionales de servicios aéreos comerciales que estando obligadas no figuren relacionadas en el presente Decreto, cubrirán gradual y directamente al personal de pilotos, copilotos y navegantes que tengan a su servicio, la pensión de jubilación correspondiente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el DIARIO

OFICIAL.

Comuníquese publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 14 de octubre de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA.

El Director del Departamento Administrativo de Aeronáutica

Civil,

JOSÉ JOAQUIN PALACIO CAMPUZANO.